



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 130
RADICADO N°. 05360 31 03 001 2019-00046 00

En el consecutivo 24 del exp. Digital, la abogada María Alejandra Ramírez Olea, con la aceptación de la representante legal de ALFINCA SAS., presenta renuncia al poder a ella conferido.

Por su parte, ALFINCA SAS, concede poder para que la siga representando el abogado Santiago José Giraldo López, T.P. 369.844 del C.S.J.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. De conformidad con el artículo 76 del C. General del Proceso, se acepta la renuncia al poder realizada por la anterior apoderada de la sociedad ALFINCA SAS, María Alejandra Ramírez Olea.
2. Se le reconoce personería para seguir representando a la citada empresa, al Dr. Santiago José Giraldo López, en los términos del citado poder (con s. 23) de conformidad con el art. 75 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06** fijado en la página web de la Rama Judicial el **04 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1514fe201bc88ad1f1d5b6b0df4a44508f5200a51d07843625318442bbf850**

Documento generado en 03/02/2022 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>